

JUEVES, 5 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-6204 *Notificación de sentencia 93/2018 en procedimiento ordinario 92/2017.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de CP JOSÉ MARÍA PEREDA, frente a HERENCIA YACENTE DE DOLORES GUTIÉRREZ ALBO Y GUILLERMO LINARES LINARES e IGNORADOS HEREDEROS DE DOLORES GUTIÉRREZ ALBO Y GUILLERMO LINARES LINARES, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 93/2018

En Laredo, a 12 de junio de 2018.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 92/17, seguidos a instancias de la procuradora de los tribunales D.ª Covadonga Santo domingo Alfonso, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSÉ MARÍA DE PEREDA, 2 DE LAREDO, asistida por la letrada D.ª Eva María Ara, contra LA HERENCIA YACENTE DE D.ª DOLORES GUTIÉRREZ ALBO Y D. GUILLERMO LINARES LINARES y contra los IGNORADOS HEREDEROS (en rebeldía procesal).

FALLO

Que ESTIMO la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D.ª Covadonga Santo domingo Alfonso, en nombre y representación de la comunidad de propietarios José María de Pereda, número 2 de Laredo, y condeno a la herencia yacente de D.ª Dolores Gutiérrez Albo y de D. Guillermo Linares Linares y a su ignorados herederos a pagar a la actora la cantidad de 16.637,03 euros de principal, con los intereses del artículo 576 LEC y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE DOLORES GUTIÉRREZ ALBO Y GUILLERMO LINARES LINARES e IGNORADOS HEREDEROS DE DOLORES GUTIÉRREZ ALBO Y GUILLERMO LINARES LINARES, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 12 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/6204

CVE-2018-6204